



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

CASA AMIGA

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene como objeto crear el espacio denominado La Casa Amiga destinado a brindar asesoramiento, contención, asistencia emocional, servicios y alojamiento temporal a pacientes pediátricos y adultos con diagnóstico oncológico y a sus familiares en el ámbito de las ciudades cabeceras de los departamentos de la provincia.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente ley:

- 1) Promover actividades que contribuyan a la salud integral del paciente oncológico, influir en su recuperación, reconstruir su autovaloración estética, lograr resultados funcionales y su reinserción en las actividades de la vida diaria;
- 2) Fomentar el uso terapéutico de acciones que promuevan la recuperación de las destrezas psicosociales y la recomposición de los componentes físicos, psicológicos y emocionales del paciente oncológico, previniendo la incapacidad y mejorando su calidad de vida, la de su familia y su entorno;
- 3) Brindar información necesaria sobre la enfermedad y su respectivo tratamiento al paciente oncológico y su familia.

ARTÍCULO 3.- La Casa Amiga brinda los siguientes servicios:

- 1) Contención psicológica para el paciente, su familia y grupo de pertenencia;
- 2) Programas de asesoramiento nutricional;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 3) Arteterapia, musicoterapia y otras terapias ocupacionales o alternativas;
- 4) Actividades culturales y recreativas;
- 5) Expresión corporal y educación física adaptada;
- 6) Talleres de autocuidado y estética oncológica;
- 7) Campañas de concientización, ciclos de conferencias, charlas informativas abiertas a la comunidad;
- 8) Cualquier otra actividad que contribuya a mejorar la salud y calidad de vida del paciente oncológico.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, cuyas funciones son:

- 1) Coordinar acciones, celebrar convenios con organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y municipales, asociaciones civiles y fundaciones con objetivos similares a los establecidos en la presente ley;
- 2) Gestionar el funcionamiento de un banco de prótesis capilares y de pelucas artesanales en el ámbito de La Casa Amiga, destinadas a pacientes que sufren alopecia como consecuencia de tratamientos oncológicos;
- 3) Coordinar acciones conjuntas con bancos de prótesis capilares y centros de donación de cabello autorizados en la Provincia;
- 4) Diseñar y ejecutar los programas, talleres y actividades que se desarrollen en La Casa Amiga;
- 5) Capacitar a los enfermeros, ayudantes y profesionales en la atención a los pacientes oncológicos y a sus familiares;
- 6) Promover en la persona, mediante apoyo terapéutico, el desarrollo de hábitos de vida saludables.

ARTÍCULO 5.- La obra social provincial debe brindar cobertura para el acceso a una prótesis capilar o a pelucas artesanales a los pacientes con tratamiento oncológico.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Carlos del Frade
Diputado Provincial.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El estado provincial debe estar presente en la vida cotidiana de las personas que sufren enfermedades en el territorio de la manera más cercana y humana posible.

El cáncer, a nivel planetario, es la segunda causa de muerte y se estima que 9 millones y medio de personas mueren por cáncer en el mundo cada año.

En Santa Fe el cáncer se ubica en segundo lugar en las enfermedades que más muertes provocan, luego de las cardiovasculares. El 20 por ciento de las muertes en la provincia de Santa Fe son por cáncer.

Sin embargo, más de un tercio de todos los cánceres pueden evitarse reduciendo la exposición a factores de riesgo como el tabaco, la obesidad, la inactividad física, las infecciones, el alcohol, la contaminación ambiental o la radiación solar. Además, existen muchos exámenes que ayudan a detectar tumores específicos en forma temprana, marcando la diferencia en las posibilidades de reducción del riesgo de muerte por la enfermedad.

Por otro lado, la llamada Agencia provincial de Control del Cáncer es un organismo del Ministerio de Salud de Santa Fe que se desempeña en toda acción vinculada con la preservación de la salud de la población respecto al cáncer, mediante la coordinación y articulación de acciones orientadas a la prevención de las patologías oncológicas, diagnóstico temprano y oportuno, acceso equitativo a tratamientos contra el cáncer y fomentar los cuidados paliativos y de soporte en toda la provincia.

Además, asume entre sus funciones la difusión y sensibilización acerca de la temática en la población general, la formación de recursos humanos profesionales que se desem-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

peñan en los tres niveles de atención de la salud y su articulación entre los servicios de atención oncológica específicos de la provincia.

Los cuidados paliativos son intervenciones terapéuticas destinadas a aliviar y prevenir el sufrimiento de pacientes con enfermedades crónicas.

Durante el transcurso de esta enfermedad los pacientes pueden manifestar una cantidad de síntomas propios del tumor que padezcan o de los tratamientos que se encuentran realizando, que en algunos casos pueden provocar síntomas como náuseas y vómitos, diarrea, dolor, debilidad, etc.

Además suelen suceder alteraciones psicológicas o diferentes reacciones esperables como miedo, ansiedad, tristeza, enojo, etc. Son situaciones que ocurren; que afectan al paciente y a su entorno familiar y afectivo; y que pueden afectar su vida social o alterar los lazos vinculares, afectivos, laborales, etc.

Las necesidades del paciente y su familia son amplias y variadas. Contemplan aspectos físicos, psicológicos, sociales y prácticos. Por lo tanto la asistencia en cuidados paliativos es interdisciplinaria e involucra a profesionales médicos, enfermeros, farmacéuticos, trabajadores sociales, psicólogos y terapeutas físicos que trabajan junto al paciente, su familia y su entorno afectivo.

A partir de esta realidad, sostenemos la necesidad de ampliar las ofertas de un estado más presente y cercano con la población que lo necesita.

De allí que presentamos la idea, ya convertida en ley en otras provincias, de construir, de manera progresiva, la denominada “Casa Amiga”, destinada a brindar asesoramiento, contención, asistencia emocional, servicios y alojamiento temporal a pacientes pediátricos y adultos con diagnóstico oncológico y a sus familiares en el ámbito de las ciudades cabeceras de los departamentos de la provincia.

Los principales objetivos son promover actividades que contribuyan a la salud integral del paciente oncológico, influir en su recuperación, reconstruir su autovaloración estética, lograr resultados funcionales y su reinserción en las actividades de la vida diaria.

En forma paralela, fomentar el uso terapéutico de acciones que promuevan la recuperación de las destrezas psicosociales y la recomposición de los componentes físicos, psicológicos y emocionales del paciente oncológico, previniendo la incapacidad y mejorando su calidad de vida, la de su familia y su entorno.

Como también brindar información necesaria sobre la enfermedad y su respectivo tratamiento al paciente oncológico y su familia.

Los servicios serán la contención psicológica para el paciente, su familia y grupo de pertenencia; programas de asesoramiento nutricional; arteterapia, musicoterapia y otras



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

terapias ocupacionales o alternativas; actividades culturales y recreativas; expresión corporal y educación física adaptada; talleres de autocuidado y estética oncológica; campañas de concientización, ciclos de conferencias, charlas informativas abiertas a la comunidad; y cualquier otra actividad que contribuya a mejorar la salud y calidad de vida del paciente oncológico.

Entendemos que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, cuyas funciones serán coordinar acciones, celebrar convenios con organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y municipales, asociaciones civiles y fundaciones con objetivos similares a los establecidos en la presente ley; gestionar el funcionamiento de un banco de prótesis capilares y de pelucas artesanales en el ámbito de La Casa Amiga, destinadas a pacientes que sufren alopecia como consecuencia de tratamientos oncológicos; coordinar acciones conjuntas con bancos de prótesis capilares y centros de donación de cabello autorizados en la Provincia; diseñar y ejecutar los programas, talleres y actividades que se desarrollen en La Casa Amiga; capacitar a los enfermeros, ayudantes y profesionales en la atención a los pacientes oncológicos y a sus familiares; y promover en la persona, mediante apoyo terapéutico, el desarrollo de hábitos de vida saludables.

Es central la participación del IAPOS en esta construcción de “casas amigas” en las ciudades cabeceras de la provincia. La obra social provincial debe brindar cobertura para el acceso a una prótesis capilar o a pelucas artesanales a los pacientes con tratamiento oncológico, entre otras cosas.

Por tales razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Carlos del Frade
Diputado Provincial.